



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364-2014-MPH/A.

Ayacucho, **26 MAYO 2014**

VISTO:

El Informe N° 463-2014-MPH/56 de fecha 20 de mayo del 2014, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre ampliación de plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho-Meta II: Instituciones Educativas de Rancho, Los Pinos en el Distrito de Ayacucho; I.E.I. Divino Niño Jesús de Urupay en el Distrito de Acos Vinchos y la Opinión Legal N° 150 de fecha 26 de mayo del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de los actuados administrativos se advierte que mediante Contrato N° 189-2013-MPH/GM de fecha 24 de diciembre del 2013, el Ing. Hugo Hinostrza Huacachi Gerente General de la empresa CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC suscribió contrato con la Municipalidad Provincial de Huamanga para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho-Meta II: Instituciones Educativas de Rancho, Los Pinos en el Distrito de Ayacucho; I.E.I. Divino Niño Jesús de Urupay en el Distrito de Acos Vinchos", siendo el monto del contrato la suma de S/3'241,000.00 Nuevos Soles, precisándose en la cláusula quinta el plazo de ejecución de la obra de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente prevista en el numeral 3.5 de la Sección General de las bases. Fecha del término contractual 27 de junio del 2014;

Que, que obran en autos se advierte que mediante Carta N° 054-2014/CHV INGENIEROS SAC/G de fecha 08 de mayo del 2014, el representante legal Ing. Hugo Hinostrza Huacachi, solicita ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 35 días calendario, acompañando el expediente técnico del mismo, en el cual refiere que se sustenta el retraso ocasionado por las intensas precipitaciones pluviales, y sus consecuencias acontecidas durante los meses de febrero, marzo, abril del 2014, retrasaron la ejecución de las partidas vinculadas directamente con la ruta crítica de programación de la obra, hecho que se hizo constatar en los asientos de los cuadernos de obra tanto por el residente como por el supervisor de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2014-SGSLP/ADH-RO de fecha 13 de mayo del 2014, ingresado el 14 de mayo del 2014, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras de la Entidad Edil; el Ing. Aurelio De La Cruz Huamán Supervisor de la obra, da a conocer que la paralización de la obra no es atribuible al contratista ni a la entidad, pues fue generado por las precipitaciones pluviales que se viene dando en las zonas de trabajo, impidiendo actividades que se encuentran en la ruta crítica, tales como la construcción de cimientos, muros de los ambientes del aula, cerco perimétrico y trabajos de patios y veredas exteriores; asimismo que las precipitaciones pluviales, obstaculizaron el acceso y genero la falta de materiales de construcción (en Urpay), colmatación de material de arrastre por las lluvias (en los Pinos), y elevación del nivel freático en las zanjales de excavación para cimientos (en Rancho), por tanto considera y recomienda a la Entidad aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 35 días calendarios a partir del 28.06.2014 al 01.08.2014;

Que, mediante Informe N° 463-2014-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho-Meta II: Instituciones Educativas de Rancho, Los Pinos en el Distrito de Ayacucho; I.E.I. Divino Niño Jesús de Urpay en el Distrito de Acos Vinchos", por 04 días calendarios, desde el 28 de junio al 1 de julio del 2014, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente; plazo que difiere de lo solicitado por el contratista y lo recomendado por el supervisor de obra de 35 días calendarios; debido a que conforme lo señala el numeral 3.4 y 3.5 de rubro de Análisis no se encuentra con el Registro hidrometeorológico para las zonas que involucra a las I.E. Rancho y Los Pinos (CO Pucaloma y CO Ayacucho); por lo que al no tener dicha información no se puede analizar y verificar la afectación de las lluvias en la ejecución de actividades en dichas I.E.. Asimismo, el análisis que efectúa el contratista con el Registro de Hidrometeorológico de los CO de La Quinua, Wayllapampa y Huaychao no son válidas, ya que no corresponden a la zona de influencia para dichas I.E. en consecuencia no se considera la afectación de las lluvias en las mimas; y efectúa el cálculo de la afectación diaria de las lluvias identificadas en el registro de precipitaciones diarias de la Red Hidrometeorológica (CO la Quinua, Wayllapampa y Huaychao) y el cuaderno de obra de la I.E. Niño Jesús de Urpay, que realizando la contrastación entre las mismas y relacionando la clasificación de intensidades y la paralización de trabajo en 01, 02, 03 ó 04 zonas donde se ejecuta la obra y que realizado el cuadro se observa que a la I.E. Niño Jesús de Urpay es afectada aproximadamente en 11 días; relacionado la misma con la obra en su conjunto, esta corresponde a la tercera parte, es decir que la afectación total corresponde a 04 días calendarios;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: Causales de ampliación de plazo. "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Por su lado, El Artículo 201° del Reglamento acotado precisa: Procedimiento de ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad";

Que, en tal sentido para el presente procede la ampliación de plazo, el cual está encuadrado en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista debidamente comprobado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado en la presente causal, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; esta circunstancia se ha producido pero solo para la I.E. Niño Jesús de Urpay; conforme al Informe del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Entidad Edil, así como del Registro de precipitaciones diarias de la Red Hidrometeorológica (CO la Quinua, Wayllapampa y Huaychao) y el cuaderno de obra de residente de obra N° 008, 011, 012, 013, 015, 016, 020, 022, 029, 031, 039, 040, 041, 047, 049,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

059, 067, 071, 079, 080, 081, 086, 087, 088, 089, 100, 101, 102, 103, 104, 110, 113. Por tanto la obra está atrasada, se afectó la ruta crítica de las partidas programadas. Por tanto procede la ampliación de plazo N° 01, por 04 días calendarios;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ACEPTAR** la solicitud de ampliación del plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho-Meta II: Instituciones Educativas de Rancho, Los Pinos en el Distrito de Ayacucho; I.E.I. Divino Niño Jesús de Urupay en el Distrito de Acos Vinchos. Por 04 días calendarios, desde el 28 de junio al 1 de julio del 2014; conforme lo vertido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Entidad Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que el contratista presente a la Supervisión un Calendario de avance de obra actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, en un plazo que no exceda los 10 días de notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente resolución al Ing. Hugo Hinostroza Huacachi, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE